

## **CERTIFICADO DE CONCORDANCIA**

D. Alfredo López Marañón, en nombre y representación de Kutxabank S.A., debidamente facultado al efecto,

### **CERTIFICA**

Que el ejemplar de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Kutxabank S.A. 1/2/2013, con código ISIN ES0443307014 aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de Febrero de 2013, coincide exactamente con el soporte informático que se adjunta a la presente certificación.

### **AUTORIZA**

La publicación del texto de las mencionadas Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Bilbao a 6 de Febrero de 2013.

Fdo. Alfredo López Marañón  
Director de Mercado de Capitales  
Kutxabank S.A.

**CONDICIONES FINALES**  
**EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS KUTXABANK S.A.**  
**1/02//2013**

**750.000.000 euros**

**Emitida al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 4 de Mayo de 2012.**

---

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) se complementan con el Folleto de Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 4 de Mayo de 2012 y deben leerse en conjunto, así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 4 de mayo de 2012.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Kutxabank S.A., con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, y C.I.F. número A95653077 (en adelante, “**Kutxabank**” o el “**Emisor**”).

D. Alfredo López Marañón, actuando como Director de Mercado de Capitales, en virtud de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor, de fecha 1 de Marzo de 2012 y de la Comisión Ejecutiva de 8 de Marzo de 2012 y 12 de Abril de 2012, respectivamente, en nombre y representación del Emisor, con domicilio en Bilbao, Gran Vía 30-32, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

Alfredo López Marañón declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su contenido.

## **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

**1. Emisor:** Kutxabank S.A.

**2. Garante y naturaleza de la garantía:**

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Kutxabank, excepto aquellas afectadas a bonos,

participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria, y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados, vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Kutxabank no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor Kutxabank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Para facilitar la segregación de los créditos y préstamos de la cartera de garantía, del resto de los que componen el activo de las entidades emisoras, la Ley del Mercado Hipotecario ha previsto un registro contable especial. En dicho registro se recogerán todos los préstamos y créditos hipotecarios que configuran la garantía de las cédulas y, adicionalmente se identificarán entre ellos, los que cumplan con los requisitos de la Sección II de dicha Ley, pues ello resulta necesario para computar el límite del 80% mencionado anteriormente.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura

a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecarios de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

**3. Naturaleza y denominación de los valores:**

- Cédulas Hipotecarias Kutxabank 1/02/2013
- Código ISIN : ES0443307014
- Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con la ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

**4. Divisa de la emisión:** Euros.

**5. Importe nominal y efectivo de la emisión:**

- Nominal: 750.000.000 Euros
- Efectivo: 747.495.000 Euros

**6. Importe nominal y efectivo de los valores:**

- Nominal unitario: 100.000 Euros
- Precio de Emisión: 99,666 %
- Efectivo inicial: 99.666 Euros
- Número de valores: 7.500

**7. Fecha de emisión :** 1 de Febrero de 2013

**8. Tipo de interés:** Fijo.

Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes del 13 al 15 de las presentes Condiciones Finales.

**9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

- Fecha de amortización final: 1 de Febrero de 2017.
- Precio de amortización: A la par al vencimiento, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la fecha de amortización final.

Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 10 de las presentes Condiciones Finales.

## 10. Opciones de amortización anticipada :

- Para el Emisor:

De acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia Ley, deducido el importe de bonos, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria emitidos anteriormente.

Si se traspasara dicho límite, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido, de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias, ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecer el límite máximo legal del 80%.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del R.D.716/2008, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la emisión, de forma total o parcial, siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima las cédulas hipotecarias.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado AIAF, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional, o en los tabloneros de anuncios de la Red de Oficinas del Emisor.

- Para el inversor:

No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

## 11. Admisión a cotización de los valores:

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija.

## 12. Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores S.A., (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 28.014 Madrid.

### 3. TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

#### 13. Tipo de interés fijo:

El rendimiento está determinado mediante un tipo de interés fijo del 3,00 % sobre el valor nominal, pagadero anualmente.

a) La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (Base * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal Anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base Establecida.

Base = Actual/Actual.

b) Fechas de pago de cupones:

Los días 1 de Febrero de 2014, 2015, 2016 y 2017, este último coincidiendo con la fecha de amortización de la emisión. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET 2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil. (Modified Following Busines Day Convention, unadjusted).

#### 14. Tipo de interés variable: N/A

#### 15. Cupón cero: N/A

#### 16. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: 1 de Febrero de 2017
- Precio: 100%
- Opciones de Amortización Anticipada: Ver información en apartado 10.

#### 17. Rating de la Emisión:

- A3 por Moody's de fecha 21 de Enero de 2013 (provisional).
- AA- por Standard & Poors de fecha 21 de Enero de 2013 (provisional).

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

#### **4. DISTRIBUCION Y COLOCACION**

**18. Colectivo de Potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión:**

Inversores cualificados.

**19. Período de solicitudes de suscripción:**

18 de Enero de 2013, de 9 a.m. a 11 a.m.

**20. Tramitación de la suscripción:** Directamente a través del Emisor.

**21. Procedimiento de adjudicación y de los valores:** Discrecional.

**22. Fecha de Desembolso:** 1 de Febrero de 2013.

**23. Entidades Directoras:** N/A

**24. Entidades Aseguradoras:** N/A

**25. Entidades Colocadoras:**

Barclays Bank, PLC  
Credit Agricole CIB  
Citigroup Globalmarkets Ltd.  
Commerzbank A.G.  
Natixis

**26. Entidades Coordinadoras:** N/A

**27. Entidades de Contrapartida y obligaciones de Liquidez:** N/A

**28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** N/A

**29. Representación de los inversores:** N/A

**30. TIR para el tomador de los valores:** 3,09%.

Para el cálculo de la TIR se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la emisión.

**31. Interés efectivo previsto para el emisor:** 3,0905%.

Para el cálculo de la TIR se han considerado los siguientes gastos en los que incurrirá el Emisor.

Total gastos de la emisión:

|                   |   |
|-------------------|---|
| CNMV:             | 0,003% sobre importe admitido a cotización, máximo 9.840,27 euros |
| AIAF:             | 0,001% sobre importe admitido a cotización, 5.000 euros           |
| <u>Iberclear:</u> | <u>590 euros</u>  |
| TOTAL:            | 15.430,27 euros   |

## 5. INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

**32. Agente de Pagos:** Ceca

**33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** TARGET2

**34. Comisiones y gastos para el suscriptor:** Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

**35. Agente de Cálculo:** Ceca

## 6. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los Acuerdos de Emisión para la realización de la Emisión han sido:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, de fecha 1 de Marzo de 2012.
- Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Kutxabank de 8 de Marzo de 2012 y 12 de Abril de 2012, respectivamente.

A la fecha de registro de estas Condiciones Finales, ambos acuerdos se encuentran vigentes.

- A la fecha de registro de este documento, el importe vivo de los valores emitidos o garantizados por Kutxabank asciende a 12.044,5 millones de euros, incluyendo la presente emisión, por lo que quedará disponible con cargo al importe autorizado por la



Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, de fecha 1 de Marzo de 2012 un importe de 11.955,5 millones de euros.

- A la fecha de registro de este documento, el importe dispuesto del Programa de Renta Fija y Valores Estructurados actualmente en vigor, incluyendo la presente emisión, es de 1.500 millones de euros, por lo que el saldo disponible de dicho Programa asciende a 3.500 millones de euros, limitado por el saldo disponible autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

## **7. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija en un plazo inferior a 30 días con posterioridad a la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR).

Bilbao, 23 de Enero de 2013

Alfredo López Marañón  
Director de Mercado de Capitales  
Kutxabank S.A.